

SECRETARÍA. Santiago de Cali, octubre 03 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del Señor Juez el presente asunto. para proveer.-

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 2020-00635-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Rosaura Arango Navarro
Demandado: Gisella López López

AUTO INTER. No. 1419
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali, tres (03) de Octubre de Dos Mil veintidós (2022)

Rosaura Arango Navarro quien actúa en nombre propio, formula demanda ejecutiva contra Gisella López López, para acreditar la existencia de la obligación contraída por concepto de gastos de curador ad litem que reúnen los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E:

A.- Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) M/Cte., como honorarios de curaduría contenidos en el auto de fecha 14 de marzo de 2022.

B.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde 14 de marzo de 2022, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.

C.- Por las agencias en derecho y costas del proceso que se liquidaran oportunamente dentro del presente asunto. –

D.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

E.- Reconocer personería a la abogada Rosaura Arango Navarro, identificado con la C.C. No. 66.848.093 y portadora de la T.P No 91410 del C.S.J para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823e253e23d575665dfb58eb0390a9e0536a1d33e69c966103ef171b2e4ce120**

Documento generado en 03/10/2022 09:25:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>